



## **TEEH-RAP-MOR-001/2016**

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 10 de marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

Por recibido el oficio número **TEEH-SG-028/2016**, de fecha 02 dos de marzo del 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el doctor Ricardo César González Baños, Secretario General de este Tribunal, mediante el cual remite el Recurso de Apelación promovido por el Partido Movimiento Regeneración Nacional a través de su representante propietario ante el Consejo Municipal de Actopan ciudadano **Martín Camargo Hernández**, derivado del Acuerdo Plenario de Reencauzamiento dictado con fecha primero del mismo mes y año en que se actúa; anexando documentación que consta en acuse de la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional; en contra del acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral **CG/18/2016**, mediante el cual aprueban el proyecto de acuerdo que propone la Secretaria Ejecutiva del Pleno del Consejo General, por el que se resuelven las manifestaciones de intención como aspirantes a candidatas y candidatos independientes para integrar los Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo.

**Visto** lo anterior y con fundamento en los Artículos 41 fracción VI y 99 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 344, 345, 346 fracción II, 348 último párrafo, 349, 351, 352,

362, 363, 374, 400, 401 y 402 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 2, 12 fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Regístrese el presente Juicio por duplicado en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por la Secretaría General.

**SEGUNDO.-** Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

**TERCERO.-** En vista de que la Autoridad Responsable omitió remitir ante este Órgano Jurisdiccional el original del escrito que contiene el recurso al rubro indicado el cual contiene el sello de oficialía de partes conforme a lo dispuesto por el artículo 363 fracción I, por lo que para la debida sustanciación del presente Recurso de Apelación, se requiere a la Presidenta del Instituto Estatal Electoral lo envíe a esta autoridad en un término de 24 veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Por lo tanto, gírese atento oficio a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo, para los efectos señalados en el punto que antecede.

**QUINTO.-** Por señalados los domicilios del actor así como de la Autoridad Responsable.

**SEXTO.-** Notifíquese.

**SÉPTIMO.-** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto cruz Martínez en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos licenciada Paola Gabriela Olvera Guerra quien autentica y da fe.